



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2026

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de los departamentos fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/104, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que los departamentos puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico, recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, el Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento general de los departamentos de la Universitat Politècnica de València, presentó al Consejo de Gobierno la propuesta de reglamento específico, el cual consta de cuatro artículos: en el primero se detalla el objeto y ámbito de aplicación, en el segundo se especifica la composición de las secciones departamentales, en el tercero, se especifica la composición, funcionamiento y renovación de la Comisión Permanente, finalmente, en el cuarto artículo se detalla el proceso de convocatoria de la Comisión Permanente.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específicos del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.
2. En el ámbito del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.

**Artículo 2. Composición de las Secciones Departamentales**

1. El Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática tendrá tantas Secciones Departamentales como Campus Externos en los que tenga docencia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Reglamento General de los Departamentos de la Universitat Politècnica de València.
2. Cada Sección Departamental estará formada por todo el profesorado adscrito al Departamento y que imparta docencia oficial en los correspondientes Campus.
3. Cada Sección Departamental deberá elegir a una persona representante entre sus componentes.

Artículo 3. Composición, funcionamiento y renovación de la Comisión Permanente.

1. Se constituye en el Departamento una Comisión Permanente, con competencias delegadas del Consejo de Departamento.
2. La composición de la Comisión Permanente será la siguiente:
 - a) El Director o la Directora, que la preside, el Secretario o la Secretaria y, como máximo, dos Subdirectores o Subdirectoras a propuesta del Director o Directora. Los miembros natos no descontarán de sus respectivos sectores.
 - b) Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por el Consejo de Departamento, donde cada sector elegirá sus representantes de entre sus pares, según se detalla en el punto 3.
3. Al proceder a la renovación, el Consejo de Departamento elegirá los miembros no natos de la Comisión Permanente de los distintos colectivos según la distribución siguiente:
 - a) Estudiantado: estará compuesto por tres representantes.
 - b) Profesorado no permanente a tiempo completo: estará compuesto por un representante.
 - c) Profesorado no permanente a tiempo parcial: estará compuesto por un representante.
 - d) Personal investigador: estará compuesto por un representante.
 - e) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios: estará compuesto por un representante.
 - f) Profesorado de los cuerpos docentes universitarios funcionarios, permanente laboral y del profesorado emérito del Departamento: estará compuesto por 6 representantes. En primer lugar, cada Sección Departamental designará un miembro representante, a continuación, el resto de los representantes se elegirán de entre sus pares.



En caso de no existir personal de alguno de los sectores con representación minoritaria, dicha representación quedaría vacante.

4. El Consejo de Departamento determinará asimismo un número de suplentes a los efectos de la sustitución en caso de ausencia justificada de conformidad con la normativa administrativa aplicable a los órganos colegiados. El número de suplentes no excederá de tres en el sector de personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesoras o profesores permanentes laborales, ni de uno en el resto de los sectores.

5. Las competencias de la Comisión Permanente serán las establecidas en el artículo 95 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, excepto las recogidas en los apartados a), b), d) y j).

6. El periodo de permanencia de los representantes de la Comisión Permanente será trienal, excepto en aquellos sectores cuya renovación se realice con una periodicidad menor en el Consejo de Departamento, en cuyo caso será esta última la que fije el periodo de permanencia. El Consejo de Departamento podrá disolver y renovar la Comisión Permanente antes de finalizado el plazo trienal. En todo caso, se renovará la Comisión Permanente en la primera sesión ordinaria del Consejo de Departamento convocada tras una votación a Director o Directora de Departamento. Las vacantes que se hayan podido producir en el periodo entre renovaciones, incluidas aquellas producidas por el cambio de sector del representante, serán cubiertas por los suplentes del correspondiente sector.

Artículo 4. Convocatoria de la Comisión Permanente.

1. La convocatoria y la fijación del orden del día son competencias de la directora o el director.

2. La persona que ocupe la Secretaría de departamento efectuará la convocatoria de las sesiones de la Comisión Permanente por orden de la directora o el director y realizará las citaciones a los miembros de ésta, en las que deberán constar el orden del día, la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones.

3. Cuando resulte conveniente, la directora o el director podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente a otras personas ajenas a la Comisión, que no tendrán derecho a voto.



4. Las citaciones se remitirán a todas las personas miembros de la Comisión Permanente únicamente en formato electrónico. Los miembros de la Comisión Permanente deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

No obstante, cuando razones de urgencia así lo requieran, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria con una antelación mínima de 24 horas.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.